



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2263
RADICADO N° 2021-00274-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contenido de la terminación del presente asunto, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular sin sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar al Cajero Pagador, informando la cancelación de embargo.

TERCERO: ENTREGA todos los títulos judiciales que se encuentren consignados y los que con posterioridad se lleguen a consignar, a la parte pasiva en la forma que le fueron retenidos.

CUARTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1353/2021/00274/00
26 de noviembre de 2.021

Señores
AGAVAL S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA CANCELACIÓN EMBARGO
RADICADO: 053604003001020210027400
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT. 890.981.395-1
DEMANDADO: PAOLA ANDREA RESTREPO LOAIZA C.C. 43.162.630

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se ordenó el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO, que pesa sobre el salario y demás prestaciones que percibe la demandad de la referencia.

Dicho embargo fue notificado por oficio #431 del 4 de mayo de 2.021, sírvase proceder con la cancelación del mismo.

Para efectos de remitir respuesta, estas SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria